

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRONI REQUESENS
CARLOS ALCANTARA CASTRO
RAMÓN BONYORNI MUJARES
LORENZO E. MARTURET D.
ELÍAS ADOLFO HIDALGO R.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
JULIO VELUTINI OCTAVIO

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: traviesomat@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@telcel.net.ve

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@telcel.net.ve

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Mayo 2006

Hay preocupación en cuanto a que la nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia sea una tendencia continental que podría impactar los intereses de las compañías de petróleo y gas con operaciones en Latinoamérica. Supuestamente Argentina estaría analizando la factibilidad de una nacionalización y las nuevas medidas impuestas por Venezuela a las actividades petroleras restringen la inversión privada en este sector. La consecuencia directa es la reducción de la inversión en el continente mientras se efectúan grandes inversiones por las compañías petroleras a nivel mundial como resultado de los altos precios del petróleo.

Energía:

La reforma parcial de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH) fue publicada en la Gaceta Oficial del 24 de mayo de 2006. El propósito de dicha reforma parcial es: 1) Incluir dentro del ámbito de la LOH la exploración y explotación de gas asociado; 2) Establecer que las Empresas Mixtas estarán reguladas por la LOH y por el Acuerdo de la Asamblea Nacional que aprueba su constitución y fija las condiciones pertinentes; 3) Eliminar toda referencia al bitumen; 4) Incluir dos nuevos impuestos: a) Impuesto de Extracción - equivalente a 1/3 del valor de los hidrocarburos extraídos, calculado sobre la misma base que la regalía. Los montos pagados por regalía y ventajas especiales pueden ser deducidos. / b) Impuesto de Registro de Exportación - equivalente a 0,1% del valor de todos los hidrocarburos exportados desde cualquier puerto en Venezuela; y 5) Permitir la venta de hidrocarburos naturales producidos por Empresas Mixtas a PDVSA y sus filiales. La reforma parcial entrará en vigencia 5 días continuos después de su publicación en la Gaceta Oficial (29 de mayo de 2006) y las disposiciones referentes al Impuesto de Registro de Exportación entrarán en vigencia 60 días continuos después de su publicación.

La Asamblea Nacional aprobó la constitución de las Empresas Mixtas que migraron de los Convenios Operativos y emitió Acuerdos para cada nueva Empresa Mixta conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 5 de mayo de 2006.

La publicación del “Informe sobre las Irregularidades Detectadas por el Ministerio de Energía y Petróleo, cometidas en la Formulación, Celebración y Ejecución de los Convenios Operativos, Asociaciones Estratégicas y Negocios de Internacionalización” fue anunciada en la Gaceta Oficial del 16 de mayo de 2006, pero aún no se ha puesto en circulación la gaceta oficial extraordinaria correspondiente.

El Ministerio de Energía y Petróleo estableció vía Resolución No. 119, publicada en la Gaceta Oficial del 30 de mayo de 2006, que ciertos yacimientos de gas asociado serán regulados por la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y su Reglamento debido a que no es posible comercialmente explotar dichos yacimientos como crudos.

El Decreto No. 4524, publicado en la Gaceta Oficial del 29 de mayo de 2006, estableció que las actividades de exportación de gasolina y gasoil destinados a los departamentos fronterizos colombianos no estarán sujetas a las disposiciones del Decreto No. 1648 (listado de productos que sólo pueden ser exportados por empresas del Estado), publicado en la Gaceta Oficial del 24 de abril de 2002 y serán realizadas por PDVSA, por las comunidades indígenas organizadas en cooperativas y micro compañías nacionales.

La Asamblea Nacional emitió un Acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial del 10 de mayo de 2006, apoyando la nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia.

PDVSA anunció que estaría dispuesta a incorporar un socio a la exploración del Bloque 1 de la Plataforma Deltana, actualmente operado sólo por PDVSA.

Se reportó que PDVSA y la empresa del Estado Boliviano YPFB constituirán una empresa, Petroandina, para fortalecer a YPFB después de la nacionalización de los hidrocarburos en Bolivia. PDVSA financiará actividades de exploración, perforación, producción, mercadeo y entrenamiento y YPFB será la operadora.

También se reportó que Venezuela ha aumentado la exportación de fuel oil de alto contenido de azufre (HSFO en inglés) a China, lo que ha afectado el mercado spot asiático de este producto. El precio y el flete son muy competitivos y como resultado, China ha aumentado la importación de HSFO de Venezuela de 12.000 bpd en 2004 a 30.000 bpd en el 2006.

Conforme a decreto presidencial publicado en la Gaceta Oficial del 22 de mayo de 2006, (i) concluyó el proceso para la privatización del sistema eléctrico de los Estados Monagas y Delta Amacuro ; y (ii) se ratificó que la empresa C.A. Sistema Eléctrico de Monagas y Delta Amacuro (SEMDA) continuarán prestando el servicio eléctrico en dichos estados.

Un segundo decreto presidencial, también publicado en la Gaceta Oficial del 22 de mayo de 2006, ordenó la fusión de ELEORIENTE, ELEOCCIDENTE, ELECENRO, CADELA y SEMDA en CADAPE (todas empresas del Estado que prestan servicios de energía eléctrica), quien será la empresa sobreviviente de la fusión.

El Ministerio de Energía y Petróleo autorizó a Aggreko International Projects Limited Sucursal Venezuela a generar energía eléctrica en la Planta de Barrancas, ubicada en el Estado Monagas (Gaceta Oficial del 17 de mayo de 2006).

El Ministerio de Energía y Petróleo fijó el precio del cemento asfáltico que se utilizará en la construcción, rehabilitación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en Venezuela, en US\$12 por barril (Gaceta Oficial del 26 de mayo de 2006).

Banca y Finanzas:

La Superintendencia de Bancos estableció a los bancos y demás instituciones financieras los parámetros para determinar mensualmente un Índice de Solvencia Patrimonial, el cual no deberá ser inferior al 8%, y se obtendrá dividiendo el monto del patrimonio contable más la gestión operativa (o diferencia entre las cuentas de resultado deudoras y acreedoras) entre el total de los activos, excluyendo las inversiones en títulos o valores de la Deuda Pública Nacional. Los bancos e instituciones financieras con sucursales en el exterior calcularán su Índice de Solvencia Patrimonial en base a sus estados financieros consolidados (Gaceta Oficial del 18 de mayo de 2006).

La Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución No. 038-2006, publicada en la Gaceta Oficial del 3 de mayo de 2006 que contiene las Normas sobre la Oferta Pública y Colocación Primaria de Papeles Comerciales y Títulos de Participación por parte de Entes Multilaterales. Esta Resolución establece los términos y condiciones que deben cumplir por entes multilaterales como la Corporación Andina de Fomento (CAF) para emitir obligaciones y papeles comerciales en Venezuela.

Mediante Resolución No. DM-015 (Gaceta Oficial del 11 de mayo de 2006) el Ministerio de Turismo resolvió fijar el porcentaje de las carteras de crédito que cada uno de los bancos comerciales y universales debe destinar para el sector turístico. En este sentido, fijó como porcentaje mínimo un 2,5% sobre la cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2006.

Impuestos:

En la Gaceta Oficial N° 5.807 Extraordinario del 4 de mayo de 2006, fue publicada la , la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se declaró con lugar la acción de nulidad interpuesta por varios escritorios jurídicos (incluyendo Travieso Evans) contra algunos artículos de la Ordenanza del Municipio Chacao que pretendían el gravamen con el impuesto sobre actividades económicas de industria y comercio, a los servicios profesionales esencialmente civiles o profesiones liberales, tales como la abogacía, contaduría, etc.

El 9 de mayo de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia mediante la cual declaró con lugar la acción de nulidad interpuesta por Cervecería Polar, C.A. contra la Ordenanza sobre la Contribución al Consumo de Cerveza en el Municipio Miranda del Estado Falcón, que pretendía gravar el consumo de cerveza en dicho municipio con una contribución especial. La Sala declaró que el establecimiento de esta contribución (que en realidad era un impuesto) por parte del municipio constituye una usurpación de competencias al Poder Nacional, puesto que la Constitución reserva al Poder Nacional la tributación de especies alcohólicas. De igual manera, la Sala exhortó a todos los concejos municipales del país a derogar las normas que establezcan impuestos similares o bien a desistir de legislar en contra del criterio establecido por la Sala en esta sentencia.

El la Gaceta Oficial No. 38.433 del 10 de mayo de 2006, fue publicado el Decreto No. 4.465 de la Presidencia de la República de fecha 8 de mayo de 2006, mediante el cual se establece la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles, así como a las operaciones de ventas nacionales de bienes muebles, destinados exclusivamente a la ejecución del “Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Adquisición de Maquinarias y Equipos

Necesarios para el Restablecimiento del Sistema de Vialidad”. El plazo máximo de vigencia de este beneficio es de un (1) año a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

El 12 de mayo de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial N° 38.435 la reimpresión por error material de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que fue originalmente publicada en la Gaceta Oficial N° 38.424 de fecha 26 de abril de 2006.

Laboral:

De acuerdo con una resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo, para la Vivienda y Hábitat y para la Economía Popular publicada en la Gaceta Oficial de fecha 18 de mayo de 2006, se acordó concentrar en el Registro Nacional de Empresas la recopilación de los requisitos comunes para el otorgamiento de las solvencias que cada ministerio otorga. Estos requisitos son: a) Copia del documento constitutivo, última reforma y acta de nombramiento de la directiva de la empresa, cooperativa o establecimiento; b) Copia del certificado de Registro de Información Fiscal (R.I.F.); c) Copia del certificado que contiene el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) y d) Declaración trimestral relativa a empleo, horas trabajadas y salarios cancelados.

Conforme a resolución publicada en la Gaceta Oficial del 25 de mayo de 2006, el Ministerio del Trabajo comenzó la consulta pública del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Conforme a dicha resolución las personas interesadas pueden obtener el proyecto de reglamento en los sitios indicados en la página web del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad www.inpsasel.gov.ve y hacer comentarios a dicho proyecto directamente en dicha página web hasta el 23 de junio de 2006.

Libre Competencia:

Como resultado de la evaluación realizada por Procompetencia a solicitud de CONATEL de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Telvenco (empresa de Oswaldo Cisneros) podrá comprarle a TIM International N.V. las acciones del capital social de Digitel y fusionar a ésta con las prestadoras de servicio de telefonía a nivel regional, Digicel e Infonet. La Superintendencia determinó un número significativo de eficiencias económicas y beneficios para los usuarios de Digitel y la ausencia de restricciones a la libre competencia como consecuencia de esta operación, ya que se fortalece al tercer operador del mercado de telefonía del país –que cuenta con plataforma de tecnología inalámbrica GSM- y con la fusión, se amplía el rango de cobertura de esta empresa, eliminándose las ineficiencias impuestas por la limitación de cada red a un área geográfica determinada y los cargos por transporte y roaming nacional para enlazar con cualquier usuario que se encuentre fuera de su área de operaciones, entre otras variables.

Los otros dos casos recientemente publicados en la página web de Procompetencia son:

(i) Resolución No. SPPLC/0017-2006 de fecha 25 de abril de 2006, mediante la cual se declaró que las cadenas de tiendas de New York and Company (NY&CO), Symon and Company (SY&CO) y ETC Accesorios, especialmente Distribuidora Symon & Co., C.A., Inversiones NY&Co, C.A. Inversiones Nycolandia, C.A., Inversiones Eurobags, C.A. (NY&CO), Inversiones Vong, C.A. (NY&CO), Corporación Kartos, C.A. (NY&CO), Inversiones 4U, C.A. (NY&CO), Century Bags, C.A. (NY&CO), Inversiones

7&CO, C.A. Airbag, C.A., Inversiones Sexi Machine, C.A. e Inversiones Schuz, C.A. no incurrieron en simulación de productos, como lo había denunciado SAS Jean Cassegrain. Esta última alegó el 4 de agosto de 2005 que las mencionadas empresas imitaban su línea de productos Le Pliage de Longchamp (carteras, maletas y accesorios para damas), a lo cual Procompetencia respondió, entre otras cosas, que no existe similitud suficiente entre ambos productos como para producir confusión en el consumidor.

(ii) Resolución No. SPPLC/0018-2006 de fecha 25 de abril de 2006, mediante la cual se sancionó a la empresa Lirka Ingeniería, C.A. con multa de alrededor de Bs. 41.000.000,00 por haber incurrido en abuso de posición de dominio mediante la imposición discriminatoria de precios a Tadeo Anzoátegui, C.A. y se le ordenó cesar inmediatamente la realización de dicha práctica restrictiva de la libre competencia. Lirka es concesionaria y presta servicios de aseos urbano y domiciliario en el Municipio Guaicaipuro del Estado Miranda, además de ser la única operadora del relleno sanitario utilizado por Tadeo Anzoátegui para desechar los residuos sólidos recolectados en el Municipio Carrizal de dicho estado.

Protección al Consumidor:

Mediante Resolución Conjunta de los Ministerios de Industrias Ligeras y Comercio, de Alimentación y de Agricultura y Tierras de fecha 25 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.444 de igual fecha, se fijó el “precio final” de la sardina y de sus diferentes presentaciones. Esta Resolución fue republicada en la Gaceta Oficial No. 38.445 del 26 de mayo de 2006, por error material del ente emisor.

Propiedad Intelectual:

La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 01075 de fecha 2 de mayo de 2006, ratificó el Amparo Cautelar acordado mediante decisión N° 0056 del 18 de enero de 2006, respecto a las tasas cobradas por concepto de cambio de nombre o de domicilio en marcas o patentes, licencias de uso de marcas o patentes y fusiones de marcas o patentes. Mediante dicha decisión, se mantiene la suspensión de los efectos del acto administrativo emanado del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) que dio lugar al incremento de las tasas por concepto de los anteriores servicios, hasta tanto sea resuelto el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad en contra del mencionado acto.

Misceláneos:

El Ministerio de Infraestructura ordenó la suspensión del otorgamiento de concesiones, habilitación y autorizaciones para construir, mantener, operar o administrar puertos hasta tanto el ministerio defina los mecanismos de coordinación entre los estados y el gobierno central de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (Gaceta Oficial del 17 de mayo de 2006).

Conforme a publicación en la Gaceta Oficial del 11 de mayo de 2006 (republicada en la Gaceta Oficial del 15 de mayo de 2006 por errores de imprenta), el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil estableció los derechos aeronáuticos que se causarán para la prestación de servicios tales como la emisión de certificados de matriculación de aeronaves, transferencia de aeronaves, registro de contratos de arrendamiento, etc.

El Ministerio de Salud dictó la Resolución No. 076 del 28 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.428 del 3 de mayo de 2006, mediante la cual declaró la mortalidad materna e infantil (niñas y niños menores de cinco años), como suceso de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias competentes, por parte del personal de los establecimientos médico asistenciales públicos y privados del país.

Se prorrogó por un lapso de 180 días hábiles contados a partir del 10 de mayo de 2006, el plazo para permitir a los propietarios o armadores de los buques pesqueros de bandera nacional mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 UAB) la efectiva instalación de artefactos, equipos o dispositivos de posicionamiento, con el objeto de realizar actividades de pesca en espacios acuáticos bajo jurisdicción o soberanía de Venezuela o en alta mar o en aguas territoriales de otros países. La Providencia Administrativa No. 38-2006 dictada por el Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura el 17 de abril de 2006 que contempla dicha prórroga fue publicada en la Gaceta Oficial No. 38.429 del 4 de mayo de 2006.

Mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio y Ministerio de Infraestructura (Gaceta Oficial del 16 de mayo de 2006) se prorrogó nuevamente por 6 meses , hasta el mes de noviembre de 2006, la congelación de cánones de arrendamiento de viviendas, reguladas y no reguladas, establecidos al 30-11-2002.

Mediante Resolución No. 216 del 23 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.443 del 24 de mayo de 2006, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables dictó las Normas sobre Aprovechamiento de la Especie Samán (*Pithecellobium saman*), para protegerlo de la explotación intensiva e indiscriminada de la cual está siendo objeto en la actualidad, sin que se efectúe la debida recuperación de las áreas intervenidas a través de la repoblación con esta especie.

En la misma Gaceta Oficial del 24 de mayo de 2006, fue publicada la Resolución No. 217 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 23 de mayo de 2006, mediante la cual se prohibió la explotación, aprovechamiento y cualquier otro tipo de intervención de árboles de las especies Caoba (*Swietenia macrophylla*), Cedro (*Cedrela odorata*), Mijao (*Anacardium excelsum*), Pardillo Negro (*Cordia thaisiana*), Acapro (*Tabebuia serratifolia*) y Saquisaqui (*Bombacopsis quinata*).

Noticias de la Firma:

Representantes de Tehar s.c., la filial del Escritorio Travieso en materia de Propiedad Intelectual, asistieron a la 128 Conferencia de la International Trademark Association (INTA) (Asociación Internacional de Marcas), celebrada en Toronto, Canadá, los días 6 al 10 de mayo de 2006. La INTA es una asociación de miembros sin fines de lucro de más de 4.900 titulares y profesionales marcarios, de más de 180 países, dedicada al aporte y avance del tema marcario y otros temas de propiedad intelectual, como elementos de un comercio justo y efectivo a nivel nacional e internacional.

Representantes de Travieso Evans asistieron a la reunión anual del Club de Abogados – Iberoamérica que se realizó en Managua, Nicaragua.

Caracas, 8 de junio de 2006.

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.